

Quillota, 30 de Julio de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7413/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°752-D/2018 de 17 de Julio de 2018 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 30 de Julio de 2018, en que solicita Dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe "**CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES**", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Entidad Patrocinante y Corporación de Desarrollo Habitacional-CODEH;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES**", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Entidad Patrocinante y Corporación de Desarrollo Habitacional-CODEH, de 11 de Julio de 2018;
4. Acta de Asamblea Extraordinaria "Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores" de Quillota, de 30 de Mayo de 2018;
5. Repertorio N°1351-2018 Acta Asamblea Extraordinaria "Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores" de Quillota de 29 de Junio de 2018;
6. Cuadro Honorarios CNT Mega proyecto postulado por etapas;
7. Decreto Alcaldicio N°6919 de 9 de Julio de 2019, que Promulgó el Acuerdo N° 227/18, Acta N° 25/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/07/2018 que dice: "**Por unanimidad, conforme al Artículo 65, letra h) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprueba autorizar la transacción extrajudicial, contenida en la cláusula quinta y sexta del CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH"**";
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE.

"COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y

ENTIDAD PATROCINANTE

"CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH"

En Quillota, a 11 de Julio de 2018, entre el **COMITÉ DE VIVIENDA "VICTOR VERGARA FLORES"**, organización comunitaria funcional, con personalidad jurídica número 1.137 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con carácter de funcional, rol único tributario número 65.091.283-7, domiciliado en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante también el "**COMITÉ**", representado por doña **RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA**, chilena, trabajadora independiente y monitora en manualidades, domiciliada en calle Manzanar sin número, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.209.126-4, en su calidad de Presidenta del Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores de la ciudad de Quillota; y acompañada por doña **CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE**, chilena, labores, domiciliada en calle La Concepción número 1.218, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.723.726-5, **TESORERA** del "**COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES**"; la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, en adelante también la "**ENTIDAD PATROCINANTE**", representada por su **Alcalde**, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, quien también lo hace en





representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", y por otro la entidad patrocinante, "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", en adelante también "**CODEH**", Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N° 65.079.410-9, representada por don **RICARDO ANTONIO MARIN CORREA**, chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 9.036.056-6, ambos domiciliados en calle Uno Poniente número 123 oficina número 401 Edificio Piedra Azul, comuna Viña Del Mar, Región Valparaíso, R.U.T. N° 65.079.410-9. Los comparecientes, todos mayores de edad, acreditan su identidad con la exhibición de las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Quillota ha desarrollado la labor de Entidad Patrocinante del proyecto de construcción en nuevos terrenos para el "**COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES**" de la ciudad y comuna de Quillota. Formalizaron este vínculo por **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL, COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES Y ENTIDAD PATROCINANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, de fecha 26 de Diciembre de 2016, que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio número 43 de 2016.

En esta función, la Ilustre Municipalidad de Quillota, realizó parte de las tareas que se indican en el artículo 3 de la resolución 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), descritas en el apartado "Plan de acompañamiento Social Etapa de organización de la demanda, diseño y ejecución el proyecto". La Municipalidad desarrolló efectivamente las labores de "Área Organización de la demanda" "Área de ingreso de la Postulación el Proyecto", ítems que se indican en la resolución 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo). Además realizó actividades administrativas y preparación de los módulos. La postulación fue favorecida con la **resolución exenta número 244/2018 de 2018** (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), que





aprueba los subsidios habitacionales para construir en nuevos terrenos 249 viviendas, según el proyecto aprobado por el Servicio de vivienda y Urbanización.

Los subsidios, sin embargo, por disposición de los artículos 15 y 68 del D.S. 105 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), están condicionados al traspaso e inscripción del terreno a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, lo que aún no se ha verificado.

Por resolución número 1.643 de fecha 20 de Marzo de 2018, se aprobó un aumento de plazo para inicio de las obras de 180 días, que vencen el 22 de Julio de 2018. Para proceder a ello es preciso celebrar la compraventa respecto del inmueble aprobado por Serviu, inscribir su título de dominio en el conservador de bienes raíces, y celebrar el contrato de construcción y mandato con el contratista. Se solicitó además un aumento de plazo adicional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, cuya resolución está pendiente.

SEGUNDO: El **Comité de vivienda Víctor Vergara Flores**, en asamblea verificada el 10 de Mayo de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes, que representaron a 82,7% de los socios, el cambio de entidad patrocinante, por las razones explicadas por la Municipalidad, relativas a la normativa a la que está sujeta, que retrasa la contratación y el inicio de obras. La forma de poner término a este vínculo entre Comité y Municipalidad será el **MUTUO ACUERDO** entre las partes, y por ende, NO se entiende en caso alguno, verificado un incumplimiento que autorice el término unilateral del ligamen jurídico. **Se ratificó lo anterior en asamblea extraordinaria verificada con fecha 21 de Junio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 29 de Junio de 2018, que figura en el repertorio de Instrumentos públicos bajo el número 1351-2018, en la Notaría de don Julio Abuyeres Jadue, de la ciudad y comuna de Quillota.**

Por lo tanto, ambas partes convienen por **MUTUO ACUERDO**, en poner término al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES Y ENTIDAD PATROCINANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** de fecha 26 de Diciembre de 2016, que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio número 43 de





2016, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Jurídica y Social Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Quillota.

El Comité de vivienda **reconoce las labores** que han sido realizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, entre ellas, la **Organización de la Demanda** y área de **Ingreso a la postulación** y le **entiende legitimada para el cobro y percepción de estas actividades**, sin perjuicio de los acuerdos a que arribe el Municipio con la nueva entidad patrocinante designada por el Comité.

TERCERO: En la asamblea extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2018, por unanimidad de los presentes, que reunieron el 74% de los socios, se designó a la **ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH"**, Corporación de Derecho privado, RUT número R.U.T. N° 65.079.410-9, que asumirá como Entidad Patrocinante del Proyecto de Construcción de 249 viviendas sociales "Comité de vivienda Víctor Vergara Flores", según proyecto aprobado, que ha sido aprobado por resolución exenta número 244/2018 de 2018 (Ministerio de vivienda y Urbanismo). Se firmará **Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Jurídica y Social**, de acuerdo a formato tipo que formalice lo anterior, sin perjuicio de las **aclaraciones correspondientes** y de la **mención del presente acuerdo en una cláusula adicional**.

CUARTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS. La Ilustre Municipalidad de Quillota no ha celebrado contrato alguno por la elaboración de proyectos técnicos del proyecto **VÍCTOR VERGARA FLORES**, ni los ha ejecutado por propia cuenta. Sin perjuicio de ello, tanto el Comité de vivienda Víctor Vergara Flores como la Ilustre Municipalidad entienden que los **Proyectos Técnicos** han sido elaborados por la Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada, RUT N° 77.086.730-4, posibilidad contemplada en el artículo tercero de la resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

De acuerdo a la resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "**ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS**", de arquitectura, ingeniería y cálculo estructural, y demás actividades **estrictamente técnicas**, comprenden: 1.- Evaluación técnica y financiera del terreno donde se ejecutarán las obras; 2.- Elaboración de estudio de mecánica de suelos, 3.-





Elaboración del estudio topográfico del terreno; 4.- Elaboración del proyecto técnico, de arquitectura de las viviendas y el equipamiento, 5.- Elaboración del proyecto de estructuras de las viviendas y del equipamiento, 6.- Elaboración de proyecto de instalaciones de vivienda y equipamiento; 7.- Tramitación y obtención de factibilidades de servicios, 8.- Elaboración, preparación y aprobación de proyectos de urbanización y especialidades, 9.- Elaboración de las especificaciones técnicas de todas las obras a ejecutar, incluida la ampliación proyectada, 10.- Elaboración del presupuesto definitivo de las obras.

Las partes comparecientes convienen en que la Municipalidad de Quillota antecedida, queda libre de cualquier gestión administrativa, destinada a cobrar los honorarios por la asistencia técnica en esas materias, debiendo la nueva Entidad Patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", gestionar, realizar, cobrar y percibir los honorarios correspondientes por los proyectos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas que siguen.

El Comité de vivienda conviene en aceptar que los honorarios deben ser cobrados y percibidos por la nueva entidad patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", ya individualizada, sin perjuicio de los acuerdos a que arribe la referida entidad, con la empresa Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada.

QUINTO: TRANSACCIÓN. Con el fin de precaver un conflicto eventual, la Ilustre Municipalidad de Quillota y la ENTIDAD PATROCINANTE "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**" celebran la siguiente transacción.

La entidad patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", en el ejercicio de su autonomía de la voluntad, reconoce que la entidad patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, fue quien organizó la demanda y postulación del proyecto, y que no ha cobrado sus honorarios por las gestiones realizadas antecedidas. Ante ausencia de reglamentación que detalle en forma precisa cuánto corresponde por la organización de la demanda y postulación y cuánto corresponde a las demás actividades de carácter social, pues en el artículo tercero de la Resolución exenta N° 1.875 de 2.015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), fija los honorarios correspondientes a todas las actividades mencionados en el respectivo cuadro, la **ILUSTRE**





MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y LA ENTIDAD PATROCINANTE CODEH acuerdan lo siguiente:

1.- **Que se dividirán por mitades los honorarios correspondientes al "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto",** señalada en tabla adjunta al final del presente contrato, que se entiende formar parte del mismo. En ella, se indica que ese ítem asciende a 1.485 Unidades de Fomento, en total. La división por mitades arroja **742,5** Unidades de fomento. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá percibir la suma de 742,5 Unidades de Fomento, por las gestiones antedichas.

2.- En lo correspondiente a **"Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de obras"**, se consigna que los honorarios de dicha actividad serán cobrados y percibidos por la entidad patrocinante CODEH, entidad que traspasará a la Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada, quien ejecutó los proyectos, el porcentaje acordado entre ambas partes, cuyo monto, de acuerdo a cuadro de honorarios aprobado, asciende a un total de 2.351 UF.-

3.- Lo referente a la **gestión legal**, si bien se desarrolló el módulo correspondiente, la nueva Entidad Patrocinante CODEH, podrá cobrar y percibir la totalidad de los honorarios correspondientes a ese ítem, que ascienden a 374,5 U.F, considerando que el mayor trabajo corresponde a la elaboración de las escrituras y las inscripciones, que deberá cumplir una vez terminadas y recepcionadas las obras.

4.- Por último, la Gestión Técnica y social de Proyectos, y los honorarios correspondientes, ascendentes a 559 Unidades de Fomento, de acuerdo a cuadro adjunto, también corresponderá a la nueva Entidad Patrocinante CODEH, por lo que cobrará y percibirá los honorarios correspondientes.

SEXTO: MANDATO.- En virtud de la **TRANSACCIÓN**, indicada en la cláusula anterior, formando parte de la misma, y por los motivos ya expresados, se regula la forma de cobro de **las 742,5 Unidades de Fomento** que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Quillota por las labores ya realizadas. **El Primer estado de pago deberá cobrarlo la Municipalidad de Quillota** pudiendo percibir la suma que corresponda al mismo, por la postulación y la organización de la demanda que pague el Servicio de Vivienda y Urbanización de la





Región de Valparaíso o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para este efecto, La ENTIDAD PATROCINANTE "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", ya individualizada en la comparecencia, **confiere mandato especial de cobro y percepción a la Ilustre Municipalidad de Quillota, para que a nombre y representación del Mandante, pueda cobrar y percibir al Servicio de Vivienda y Urbanización o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la suma que determine dichas entidades para ese primer estado de pago. De esta manera la entidad edilicia, podrá incorporar a su patrimonio de forma irrevocable los honorarios correspondientes a esas funciones.**

En segundo término, debido a que ese primer estado de pago no cubre todos los honorarios contemplados en este acuerdo, la entidad patrocinante CODEH ya individualizada en la comparecencia, en el **segundo estado de pago que corresponda al proyecto, deberá cobrar el monto a la entidad pagadora y luego transferir a la Ilustre Municipalidad de Quillota los dineros que permitan completar la suma total de hasta solo 742,5 UF, que corresponden a la Ilustre Municipalidad de Quillota.**

SÉPTIMO: El Comité de vivienda Víctor Vergara Flores, reconoce a la entidad patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**" ya individualizada, la legitimidad para cobrar y percibir, los honorarios correspondientes de acuerdo a lo convenido con la Ilustre Municipalidad de Quillota, sin perjuicio de los acuerdos a que llegue con la citada "Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada", por la remuneración de la elaboración de los proyectos técnicos. El Comité de vivienda, por entender que hay un traspaso o cambio de entidad patrocinante y no una falta de la Entidad Patrocinante saliente, reconoce la potestad de la Municipalidad podrá cobrar los honorarios correspondientes por los servicios realizados, en conformidad a los acuerdos que arribe con la nueva Entidad Patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**".

OCTAVO: Los montos indicados en las cláusulas quinta y sexta se ajustan al cuadro de honorario elaborado por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, al momento de postular el proyecto.





HABITACIONAL -- CODEH", R.U.T. N° 65.079.410-9, consta de Acta de Asamblea ordinaria de fecha a 06 de Febrero del 2017, reducida a escritura pública ante el Notario Público titular de la segunda Notaría de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez con fecha 21 de Febrero del 2017. La existencia de la citada corporación, y su vigencia se acreditan por certificado de Directorio de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con fecha 14 de Mayo de 2018.

RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA

PRESIDENTA "COMITÉ DE VIVIENDA

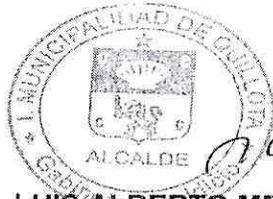
VICTOR VERGARA FLORES"

CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE

TESORERA "COMITÉ DE VIVIENDA

VICTOR VERGARA FLORES"





LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

9004430-3

[Handwritten signature]

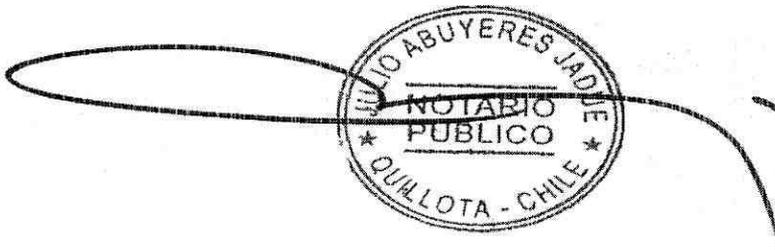
RICARDO ANTONIO MARIN CORREA

REPRESENTANTE

"CORPORACION DE DESARROLLO

HABITACIONAL - CODEH"

Autorizo las firmas de doña RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA, cédula de identidad N°10.209.126-4, como presidenta y de doña CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE, cédula de identidad N°8.723.726-5, como tesorera, ambas en representación del COMITÉ DE VIVIENDA VICTOR VERGARA FLORES, Rut. N°65.081.283-7, como comité; de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula de identidad N°9.004.430-3 en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Rut. N°69.060.100-1, como entidad patrocinante; y de don RICARDO ANTONIO MARÍN CORREA, cédula de identidad N°9.036.056-6, en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH, Rut. N°65.079.410-9, como entidad patrocinante; según personerías que ya invisten.- En Quillota a 11 de Julio de 2013.- cdo



SEGUNDO: para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

- 1. Control Interno 2. Jurídico 3. DIDECO 4. Oficina de Vivienda 5. Finanzas 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-